

Introducción 9894



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

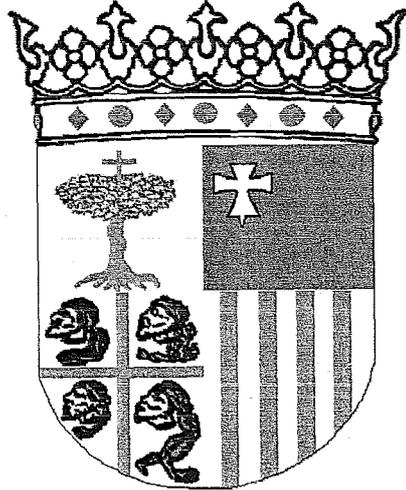
REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 161/88, ha sido Incrito con el

nº *9894* Hoja *7* Capítulo *.....*
Folio *.....* el presente *Acta*

Zaragoza a *23* de *Oct* de *2007*

El Encargado del Registro,



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y DIVERSAS ENTIDADES FINANCIERAS PARA LA IMPLANTACIÓN Y EL DESARROLLO EN ARAGON DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL ENTRE LAS EMPRESAS AGRARIAS Y LAS DE TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRARIOS



En Zaragoza, a 21 de septiembre de 2007.

REUNIDOS:

De una parte D. Gonzalo Arguilé Laguarta, Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación de la Diputación General de Aragón, autorizado por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 24 de julio de 2007 para la firma de este Convenio.

De otra parte, las siguientes entidades financieras firmantes del Convenio, representadas por

CAJA DUERO

Francisco Javier García Cros

Director de Zona

Pza. de los Bandos, 15-17 37002 Salamanca

CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA (CAIXA)

Julio Comenge Manresa

Director de Área de Negocio de Zaragoza Provincia y Teruel

Avda. Diagonal, 621-629 08028 Barcelona

CAJA RURAL DE TERUEL

José Antonio Pérez Cebrián

Director General

Pza. de Carlos Castel, 14 44001 Teruel

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO (BANESTO)

Roberto González Pina

Responsable de Pymes, Comercio, Autónomos y Natura
C/Coso, 33 50003 Zaragoza

IBERCAJA

José Luis Aguirre Loaso

Director General

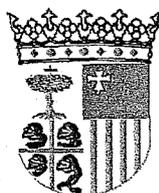
Pza. Basilio Paraíso, 2 50008 Zaragoza

BANKINTER

Julio López Sánchez

Director de Operaciones y Organización

Pº de la Constitución, 15-17 50001 Zaragoza



**BANCO ZARAGOZANO
(GRUPO BARCLAYS)**
Alfonso Medina Castillon

Director Regional de Aragón
C/Coso, 47 50004 Zaragoza

**BANCO SANTANDER CENTRAL
HISPANO**
José Antonio Lázaro Beltran

Director Territorial de Banca Institucional
C/Coso, 36-40 50004 Zaragoza

**CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS
PIRINEOS (MULTICAJA)**
Eduardo Pastor Sorolla

Director de Red
C/Berenguer, 2-4 22002 Huesca

BANCO POPULAR ESPAÑOL
Carlos Fernández Zancada

Director Comercial
Pº de la Independencia, 21 50001 Zaragoza

CAJA DE LA INMACULADA
José Salvador Bertol Deito

Director de la Red de Distribución
Pº de la Independencia, 10 50004 Zaragoza

**BANCO BILBAO VIZCAYA
ARGENTARIA**
Joaquín Estremera Giménez

Director Banca de Empresas y Corporaciones de Zaragoza
C/Coso, 31 50003 Zaragoza

CAJA RURAL DE ARAGÓN
Jesús García Polo

Director de Red
C/Coso, 29 50003 Zaragoza

Reconociéndose mutuamente por ambas partes la capacidad legal necesaria para obligarse en este acto, y a tal efecto



MANIFIESTAN

Que el sector agrario aragonés continúa inmerso en la superación del importante reto que supuso la conformación de Mercado Único Europeo, habiendo tenido en ello un importante efecto la aplicación en el periodo 2007-2013 de la nueva Política Agrícola Común (PAC).

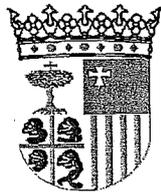
Que ello obliga a realizar esfuerzos de apoyo financiero al sector agroalimentario, para mejorar las relaciones comerciales y fomentar una situación estable de los mercados, ordenando las relaciones entre las empresas agrarias y las de transformación de los productos agroalimentarios, a través de la mejora de las relaciones contractuales.

Que con anterioridad a la suscripción del presente Convenio, se tramitaron otros a partir del año 1993, siendo el último de ellos firmado en el año 2004, prorrogado de forma automática entre las partes, de conformidad con lo establecido en el mismo, hasta el 7 de junio de 2007. Con la firma del presente Convenio, queda sin efecto el anterior, pasando a aplicarse éste desde el 7 de junio de 2007.

Que durante este periodo, tanto la inversión en materia prima controlada, como el número de industrias acogidas a las ayudas, ha ido en aumento, consolidándose en el sector.

De acuerdo con los apartados 17ª y 32ª del artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Aragón, la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería y sobre planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, pudiendo la Administración autonómica desarrollar aquellos objetivos concretos encaminados a mejorar las relaciones contractuales entre el sector productor de materias primas y la industria agroalimentaria. Más concretamente, es el Departamento de Agricultura y Alimentación el que tiene atribuidas en virtud del Decreto 302/2003, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura del Departamento de Agricultura y Alimentación, las competencias en materia de mejora de la producción agraria y del fomento de la industrialización y comercialización de los productos agrarios, correspondiendo al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación representar a su Departamento, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

En su virtud, se formaliza el presente Convenio con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

1.- El presente Convenio tiene por objeto definir los términos de colaboración entre la Administración autonómica a través de Departamento competente en materia de agricultura y alimentación (en lo sucesivo el Departamento) y las entidades financieras firmantes para atender el desarrollo del régimen contractual entre las empresas productoras y transformadoras mediante la financiación de los gastos ocasionados por la compra de materias primas agrarias con destino a su ulterior industrialización y transformación, de acuerdo con lo especificado en el Decreto de la Diputación General de Aragón 107/1992, de 26 de mayo, por el que se regula la concesión de ayudas para el desarrollo de los contratos agrarios (Boletín Oficial de Aragón nº 65).

2.- De acuerdo con las bases reguladoras de las subvenciones citadas y con las sucesivas convocatorias, la Administración autonómica concederá una ayuda en concepto de subvención para el abono de los descuentos bancarios ocasionados por la negociación de los pagarés emitidos por la empresa contratante, y destinada al pago de los productos agrarios objeto del contrato y la comisión del aval, procediéndose en esas operaciones por las entidades financieras firmantes a los descuentos bancarios.

Segunda. Importe de la línea de crédito.

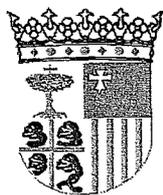
Las entidades financieras firmantes abren una línea global de crédito por un importe de cien millones de euros (100.000.000 euros), con arreglo a las estipulaciones incluidas en el presente Convenio.

Tercera. Actividades subvencionables.

A los efectos del presente Convenio, se consideran actividades subvencionables, de acuerdo con el artículo segundo del Decreto 107/1992, los correspondientes contratos agrarios suscritos entre empresas agrarias y transformadoras radicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón que tengan por objeto productos cuyo origen se localice dentro del territorio de Aragón.

Cuarta. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes de ayuda podrán ser presentadas por cualquier empresa productora y/o transformadora radicada en Aragón, y se formalizarán ante el Departamento, para lo cual serán suscritas por el representante de la entidad solicitante, tal y como se especifica en el Decreto, conforme a lo que establezca la correspondiente convocatoria.



Quinta. Resolución y tramitación.

1.- El beneficiario recibirá la resolución aprobatoria dictada por la Dirección General competente en materia de contratos agrarios (en lo sucesivo la Dirección General), habiéndole enviado previamente un informe propuesta con la cuantía máxima financiable, que nunca será superior al valor de la materia prima.

2.- El beneficiario presentará dicho informe-propuesta ante la entidad financiera con el fin de formalizar la cuenta de crédito correspondiente o proceder al sistema de descuento bancario.

Sexta. Emisión de pagarés o pagos certificados.

1.- La empresa transformadora emitirá pagarés avalados no a la orden o pagos certificados emitidos por la entidad financiera, por cuenta de la misma industria transformadora, como pago de la materia prima objeto de la relación contractual, por un periodo máximo según el caso de:

- a) Sector hortofrutícola: 120 días.
- b) Sector porcino: 60 días.
- c) Sector cereales y ovino: 90 días
- d) Otros sectores: periodos variables, fijados en cada caso por la Dirección General, sin que puedan superar los 120 días.

2.- El coste del descuento se calculará sobre un interés pactado con la entidad financiera del 5,25 % con un mínimo de 6 €. por pagaré descontado.

3.- Los avales que soliciten las empresas transformadoras devengarán a favor de la entidad financiera una comisión del 1,20 % anual, durante la vida del pagaré, cobradera anticipadamente.

Séptima. Descuento de pagarés o pagos certificados.

1.- El productor agrario deberá aportar el pagaré avalado no a la orden, o bien el pago certificado a la entidad financiera para su descuento. El coste del descuento, que en ningún caso deberá ser descontado al titular, será reembolsado a la entidad financiera por la Administración autonómica.

2.- En el coste del descuento subvencionable se excluye el importe del timbre, de acuerdo con el art. 76.3.a) del Real Decreto 828/1995 de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que no sujeta a gravamen los pagarés no a la orden.

3.- Dentro de las dotaciones presupuestarias existentes, la Administración autonómica subvencionará a las empresas productoras y/o transformadoras con el 50% del coste de la comisión del aval.



Octava. Obligaciones de las entidades financieras.

1.- Las entidades financieras remitirán a la Dirección General copia de la póliza de avales o certificación de la entidad financiera en el momento de la formalización de la operación, y relación de los titulares de avales con indicación de las cantidades cobradas en concepto de comisiones.

2.- Mensualmente, las entidades financieras remitirán a la Dirección General, listado con los titulares de los pagarés descontados, indicando el importe nominal, fecha de descuento y vencimiento, y el importe unitario del coste del descuento, para proceder a su abono.

Novena. Cancelación del apoyo financiero y reintegro de ayudas.

El Departamento acordará la cancelación del apoyo financiero concedido cuando se compruebe que el prestatario no cumple las condiciones exigidas para tal concesión o que no ha aplicado los fondos del préstamo a las finalidades para las que fue otorgado y, en consecuencia, le reclamará la devolución del importe de las cantidades abonadas por tal concepto, todo ello con sujeción a la legislación sobre procedimiento administrativo y subvenciones públicas.

Décima. Vigencia y denuncia.

1.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, contado desde la fecha de su entrada en vigor, prorrogándose automáticamente por períodos iguales si no media denuncia de cualquiera de las partes, sin que la duración total pueda superar los cuatro años.

2.- Cualquiera de las partes podrá denunciar este Convenio, debiendo comunicar por escrito a la otra parte tal circunstancia, con una antelación mínima de dos meses a su fecha de vencimiento, o a la de cualquiera de sus prórrogas.

3.- Por mutuo acuerdo entre las partes, se determina que la entrada en vigor de los efectos de este Convenio se producirá a partir del 7 de junio de 2007.

Undécima. Aplicación dinámica del Convenio.

1.- Las previsiones de este Convenio obligarán igualmente a las partes cuando se aprueben unas bases reguladoras de subvenciones sobre los contratos agrarios que sustituyan al Decreto 107/1992, siempre que el contenido de ambas disposiciones resulte similar.

2.- En el supuesto de que, conforme a lo que determine la Comisión Europea, no sea posible aprobar unas bases reguladoras sobre subvenciones a los contratos agrarios, por resultar las mismas contrarias a las normas europeas sobre competencia



y, en particular, a las Directrices Europeas sobre ayudas de estado al sector agrario y forestal 2007-2013, se procederá a la resolución de este Convenio.

Duodécima. Jurisdicción competente.

En defecto de acuerdo entre las partes, la resolución de los problemas de interpretación, cumplimiento y demás cuestiones litigiosas que puedan surgir en la ejecución del presente Convenio corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados al principio, que queda depositado en el Departamento, expidiéndose una copia cotejada por el propio Departamento a cada una de las entidades financieras firmantes.

POR EL DEPARTAMENTO DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN



Fdo. Gonzalo Arguilé Laguarda
Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y
Alimentación

POR CAJA DUERO

Fdo. Francisco Javier García Cros
Director de Zona

POR CAJA DE AHORROS Y
PENSIONES DE BARCELONA
(CAIXA)

Fdo. Julio Comengé Manresa
Director de Área de Negocio de
Zaragoza provincia y Teruel

POR CAJA RURAL DE TERUEL

Fdo. José Antonio Pérez Cebrián
Director General

POR BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO
(BANESTO)

Fdo. Roberto González Pina
Responsable de Pymes, Comercio,
Autónomos y Natura

POR IBERCAJA

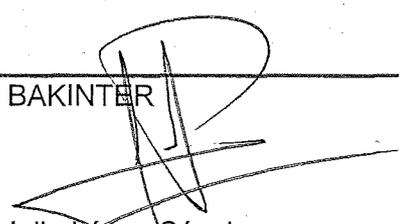
Fdo. José Luis Aguirre Loaso
Director General



POR BANCO ZARAGOZANO
(GRUPO BARCLAYS)


Fdo. Alfonso Medina Castillón
Director Regional de Aragón

POR BAKINTER


Fdo. Julio Lopez Sánchez
Director de Operaciones y Organización

POR BANCO SANTANDER CENTRAL
HISPANO


Fdo. José Antonio Lázaro Beltrán
Director Territorial de Banca
Institucional

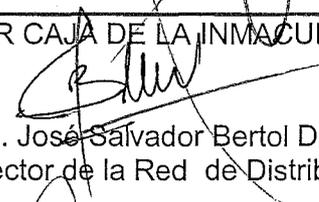
POR CAJA RURAL ARAGONESA Y DE
LOS PIRINEOS (MULTICAJA)


Fdo. Eduardo Pastor Sorolla
Director de Red

POR BANCO POPULAR ESPAÑOL


Fdo. Carlos Fernández Zancada
Director Comercial

POR CAJA DE LA INMACULADA


Fdo. José Salvador Bertol Deito
Director de la Red de Distribución

POR BANCO BILBAO VIZCAYA
ARGENTARIA


Fdo. Joaquín Estremera Giménez
Director Banca de Empresas y
Corporaciones de Zaragoza

POR CAJA RURAL DE ARAGÓN


Fdo. Jesús García Polo
Director de Red

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 24 de julio de 2007, adopto, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración que se acompaña, como Anexo a este Acuerdo, a suscribir con diversas Entidades Financieras para la implantación y el desarrollo en Aragón del régimen contractual entre las empresas agrarias y las de transformación de los productos agrarios. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio, que no supone aportación económica con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tercero.- Facultar al Consejero de Agricultura y Alimentación para la firma del Convenio, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- Proceder de conformidad con el Decreto 151/1988, de 4 de octubre, a su inscripción en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veinticinco de julio de dos mil siete.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

